

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAUCE VIEJO
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

E-0025

Artículo 1º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción y excediendo los límites de compra directa establecidos en la Ordenanza N° 0004/22, a la renovación del "Contrato de Relleno de Cava Privada" con la Sra. Daniela Evelyn Ledesma, DNI N° 37.713.849, CUIT 27-37713849-5, con domicilio en Acceso Autopista A01 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe) con el objeto de realizar la ejecución de los trabajos de excavación y rellenado de una cava.

Artículo 2º: La Municipalidad de la ciudad de Sauce Viejo se compromete a abonar a la Sra. Daniela Evelyn Ledesma por la prestación de los servicios antes aludidos la suma fija y mensual de pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 285.775,00.-).

Artículo 3º: Incorpórase como Anexo I de la presente resolución el contrato que oportunamente se celebrará con la Sra. Daniela Evelyn Ledesma, en cuyo texto se plasmarán las cláusulas que regirán el mismo durante su tiempo de duración.

Artículo 4º: El plazo de duración de la contratación será de tres (3) meses contados a partir del día 01 de junio de 2022, operando su vencimiento el día 31 de agosto de 2022 y dejándose sin efecto cualquier otra normativa existente en dicha cuestión.

Artículo 5º: La presente autorización está sujeta a condición resolutoria de que el Departamento Ejecutivo Municipal acredite en cinco (5) días la vigencia de la habilitación de la cava para el destino previsto en el contrato.

Artículo 6º: Exhortar al Departamento Ejecutivo extreme la diligencia necesaria a fin de concretar la licitación pública correspondiente para el caso de seguir siendo necesaria la tercerización del servicio referido en el artículo 1º.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de Sesiones 26 de mayo de 2022.-


MARCELO F. CASTILLO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO




OMAR CLAUDIO TEJEDA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE SAUCE VIEJO

CONTRATO DE RELLENO DE CAVA PRIVADA

En la ciudad de Sauce Viejo, provincia de Santa Fe, a los 01 día del mes de junio de 2.022, entre la Municipalidad de Sauce Viejo, representada en este acto por su intendente, el Sr. Mario Claudio Papaleo, DNI N° 16.880.235, y el Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Sauce Viejo, Sr. Gabriel Flavio Eduardo Lefevre, DNI N° 17.515.037, constituyendo domicilio legal en calle Rivadavia N° 1164 de esta ciudad, en adelante denominada "LA COMITENTE" y la Sra. Daniela Evelyn Ledesma, D.N.I. N° 37.713.849, CUIT N° 27-37713849-5, constituyendo domicilio legal en Acceso Autopista AO1 de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe), en adelante denominada "LA CONTRATISTA", se conviene celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE OBRA", que estará sujeto a las siguiente cláusulas:

PRIMERA: "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" -y esta se obliga- a la ejecución de trabajos de excavación y relleno de una cava de su propiedad ubicada en Avenida de los Baleares s/Nro., Partida de Impuesto Inmobiliario Nro: 101200-742395/0007-3, de la ciudad de Santo Tomé (Santa Fe).-----

SEGUNDA: Los trabajos de excavación referidos en la cláusula anterior consisten en la apertura del suelo y excavación por medios mecánicos o manuales para la correcta ejecución de las tareas posteriores. También comprenden el movimiento, rellenos y posterior retiro de tierras sobrantes, como así también la provisión de la mano de obra para la ejecución de tales tareas.-----

TERCERA: El plazo de duración del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del día 01 de junio de 2.022 y venciendo el día 30 de agosto de 2.022.-----

CUARTA: La ejecución de los trabajos a cargo de "LA CONTRATISTA" se realizará en un todo de acuerdo con la documentación contractual integrada por los siguientes elementos, cuya importancia, en caso de dudas o divergencias, se corresponde a un estricto orden de prelación, es decir que el contrato precede en importancia a la lista de tareas, plan de trabajo y presupuesto acompañado por aquella. En virtud de ello se considerarán documentos accesorios al presente contrato, los siguientes:

1.- Actas de iniciación.

2.- Comunicaciones entre las partes.

3.- Planilla de certificación.-----

QUINTA: La dirección de la totalidad de los trabajos descritos en este contrato será ejercida en forma directa por la titular de la firma, la Sra. Daniela Evelyn Ledesma, asumiendo de forma personal la responsabilidad por dicha dirección y ejecución.-----

SEXTA: El precio total por los trabajos encomendados se establece en la suma de pesos Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Veinticinco (\$ 857.325,00.-), correspondiente la suma de pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Cinco (\$ 285.775,00.-) mensuales. En las sumas referenciadas se encuentra ya incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que resulta aplicable conforme las disposiciones tributarias vigentes sobre la materia.-----

SÉPTIMA: El precio establecido en la cláusula anterior será pagado por "LA COMITENTE" a "LA CONTRATISTA" por certificaciones mensuales aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sauce Viejo de acuerdo al estado de avance de los trabajos. "LA CONTRATISTA" elaborará el certificado utilizando la "Planilla de Certificación" aludida en la Cláusula Segunda, los que serán abonados los días quince (15) de cada mes y/o en el día inmediato siguiente si aquél resultara inhábil o feriado.-----

OCTAVA: El último día hábil de cada mes "LA CONTRATISTA" deberá entregar a "LA COMITENTE" certificados mensuales y acumulativos de avance de obra.-----

NOVENA: Los trabajos especificados se contratan por el sistema de "Ajuste Alzado". De conformidad con ello "LA CONTRATISTA" será la única responsable por los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular el precio en relación con las prestaciones a su cargo, comprometiéndose a concluir los trabajos encomendados en un todo de acuerdo con la documentación contractual por el precio total y definitivo fijado en la Cláusula Sexta. Por el precio de su oferta "LA CONTRATISTA" toma a su cargo, además de lo expresado en la Cláusula Primera, la provisión total de materiales, equipos necesarios, herramientas en general, jefe de obra y capataz general como así también la totalidad de la mano de obra adecuada a la calidad, envergadura de los trabajos y al plazo previsto para su finalización. Además la totalidad de los elementos y/o erogaciones que sean necesarios para efectuar la entrega de los trabajos encomendados en las condiciones y plazos pactados.-----

DÉCIMA: El precio establecido en la Cláusula Sexta se obtuvo en relación a los valores básicos de equipos necesarios, materiales y jornales vigentes a la fecha, habiendo sido presupuestos por "LA CONTRATISTA". No se reconocerán aumentos o disminuciones que se produzcan de los precios de los materiales, equipos y mano de obra por la cantidad utilizada y el diferencial de valor de precios de compra o pago al básico de contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier modificación, supresión, agregado o tarea que genere el reconocimiento de un adicional, pactado con posterioridad a la firma de este contrato, sólo será válido si se otorgase en un documento complementario, debiendo expresar fehacientemente la mayor o menor onerosidad que ello implique y la modificación en el plazo de la obra que signifique. Este documento se anexará al presente contrato. En caso de discrepancia respecto de los alcances de los diversos documentos, resolverá "LA COMITENTE" y sus decisiones serán irrecurribles.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Todas las obligaciones de "LA CONTRATISTA" vinculadas con el personal, tales como el pago de sueldos y el cumplimiento de las leyes sociales vigentes, seguridad e higiene, seguro obrero, seguros de vida y por accidentes de trabajo, seguros por responsabilidad civil y -especialmente- por eventuales daños y perjuicios a linderos o vecinos, serán a

cargo exclusivo de aquélla. "LA CONTRATISTA" deberá además contratar los seguros que cubran cualquier tipo riesgos que afecten al personal objeto del presente contrato y a terceros, según se indica a continuación: seguro de responsabilidad civil extracontractual por daños y/o lesiones de terceros en sus personas o bienes, con adicionales de responsabilidad civil cruzada, daños a instalaciones subterráneas, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías. En la póliza respectiva se deberá incluir la cláusula de *"no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura"* sin previo aviso fehaciente con quince (15) días de anticipación a "LA COMITENTE", requiriendo además su consentimiento. La póliza deberá incluir además la renuncia del asegurador a su derecho de repetición contra "LA COMITENTE". Se obliga también a contratar además un "Seguro de Riesgo de Trabajo" que cubra además los riesgos del trabajo de sus empleados en los términos de la Ley N° 24.557, respecto de todo el personal afectado a las obras correspondientes al presente contrato (incluyendo además a los subcontratistas que ocupare en la ejecución de aquéllos). "LA CONTRATISTA" será responsable por el cumplimiento que observen los subcontratistas. Deberá mantener indemne a "LA COMITENTE" ante eventuales reclamos de sus dependientes, cualquiera sea la naturaleza de aquellos.-----

DECIMO TERCERA: "LA CONTRATISTA" se compromete a realizar los trabajos encomendados en un plazo máximo de tres (03) meses corridos a partir del día 01 de junio de 2.022 y culminando el día 30 de agosto de 2.022. Aquél podrá ser prorrogado cuando se produzcan demoras no imputables a "LA CONTRATISTA", tales como huelgas generales o casos debidamente acreditados de fuerza mayor. Se contemplan también: a) Las modificaciones y/o adicionales que signifiquen importantes variaciones en el plan de avance de los trabajos siempre que los mismos representen más de un veinte (20) por ciento del precio total del contrato. En tal caso la ampliación del plazo será proporcional al monto de los trabajos adicionales. No implicarán una ampliación del plazo de ejecución cuando se trate de trabajos que no interfieran en el plan de avance trazado y se puedan realizar con independencia de los trabajos previstos en este contrato; y b) La mora en el pago de los certificados de obra por parte de "LA COMITENTE" que supere los treinta (30) días hábiles a partir

de su aprobación. La ampliación del plazo será acordada de común acuerdo entre las partes con expresa invocación de la causa motivo de la demora.-----

DÉCIMO CUARTA: En caso que "LA CONTRATISTA" incurriera en mora por causa no justificada deberá abonar a "LA COMITENTE", en concepto de multa, el 1º/oo (uno por mil) diario por cada día de atraso sobre el canon mensual que debiera percibir en el mes que ocurriera la demora.-----

DÉCIMO QUINTA: "LA CONTRATISTA" declara conocer y contar con la documentación contractual exigida como así también conocer y respetar las leyes, disposiciones, reglamentaciones vigentes en la materia y de seguridad e higiene en el orden nacional, municipal y policial, en cuanto al trabajo y a la seguridad se refiere, siendo la única responsable por el fiel cumplimiento de las mismas. Deberá ejecutar los trabajos acordados de acuerdo con las reglas del arte y oficio y de conformidad con lo establecido en la documentación contractual. Cumplirá con todos los trabajos necesarios para desarrollar un avance de obra acorde con el ritmo y plazos establecidos. Se responsabilizará por los errores u omisiones en que hubiere incurrido al confeccionar su propuesta y por los defectos y vicios que surgieran durante la ejecución de la obra o dentro del plazo de garantía, sin perjuicio de las obligaciones que las leyes ponen a su cargo. Deberá proceder también a la remoción y nueva ejecución de los trabajos impugnados. En caso contrario, se considerará que ha incurrido en un incumplimiento de las obligaciones a su cargo, produciéndose la mora de pleno derecho y en forma automática. Adoptará en la obra disposiciones razonables de prevención general. Realizará toda tarea que, aunque no figure explícitamente dentro de los enunciados, haga al fin de los trabajos que le son encomendados. Entregará los mismos totalmente terminados y perfectos. En caso de emergencia que afecte la seguridad de vida y/o bienes de personas afectadas a la obra, linderos y/o transeúntes "LA CONTRATISTA" se obliga a actuar con la mayor rapidez y según su propio criterio. "LA CONTRATISTA" permitirá también el libre acceso a la obra a "LA COMITENTE", a sus representantes y dependientes.-----

DÉCIMO SEXTA: "LA CONTRATISTA" asume a su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes, decretos y resoluciones, actuales y futuros, en cuanto sean de aplicación al personal que ocupa en los trabajos. Si por

cualquier circunstancia "LA COMITENTE" debiere abonar algún importe por cuenta de "LA CONTRATISTA", ésta se obliga a restituir el mismo a "LA COMITENTE" en el plazo de cinco (5) días de haber sido abonado. Sin perjuicio de ello, "LA COMITENTE" podrá deducir el importe abonado de los pagos pendientes a favor de "LA CONTRATISTA" y accionar por los daños y perjuicios que pudieran corresponder.-----

DÉCIMO SEPTIMA: "LA CONTRATISTA" no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones emergentes del mismo. Tampoco podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos encomendados sin previa autorización escrita de "LA COMITENTE".-----

DÉCIMO OCTAVA: Sin perjuicio de la aplicación de los principios generales del derecho sobre rescisión y resolución de los contratos, y en particular del de locación de obra, se estipulan las siguientes causas de resolución del presente:

1.- Resolución por causas imputables a "LA CONTRATISTA": "LA COMITENTE" tendrá derecho a resolver el contrato mediante notificación fehaciente cursada a "LA CONTRATISTA" en los casos previstos en el Código Civil y Comercial o cuando a juicio de "La COMITENTE" aquella no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato o no ejecute los trabajos en las condiciones convenidas o con el ritmo fijado en el plan de avance de obra. La resolución se operará con la producción del hecho y con la notificación de "LA COMITENTE" a "LA CONTRATISTA", la que de este modo quedará constituida en mora en forma automática. En ese caso, "LA COMITENTE" podrá iniciar las acciones que corresponda quedando el contrato resuelto de pleno derecho por causa imputable a "LA CONTRATISTA";

2.- Resolución por causa imputable a "LA COMITENTE": "LA CONTRATISTA" tendrá derecho a resolver el contrato en caso que "LA COMITENTE" no abonare en el plazo convenido los pagos estipulados en la Cláusula Sexta. Previo a la resolución del contrato "LA CONTRATISTA" deberá intimar de modo fehacientemente a "LA COMITENTE" para que en el plazo perentorio de quince (15) días corridos regularice el cumplimiento de sus obligaciones. En caso de llegarse a la resolución contractual, cualquiera fueran las causales y a quien correspondiere la imputabilidad, se labrará un acta y un inventario en

donde conste claramente el estado en que se encuentran los trabajos al momento de la resolución del contrato.-----

DÉCIMO NOVENA: De cada certificado obra abonado, "LA COMITENTE" retendrá un cinco (5) por ciento para constituir el Fondo de Garantía, el que será reintegrado a los sesenta (60) días de la recepción de la obra por parte de "LA COMITENTE".-----

VIGÉSIMA: Para la resolución de cualquier conflicto emergente del presente contrato ambas partes se someten a la jurisdicción Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Santa Fe, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones, citaciones y notificaciones a que hubiere lugar.-----

No siendo para más y estando todos de acuerdo con lo expresado, se firman los ejemplares de ley a un mismo tenor en el lugar y fecha supra indicados.-----

